



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO

*LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE ADUANA  
COMO GARANTÍA  
EN LA GESTIÓN DE EXPORTACIÓN VENEZOLANA.*

AUTORES:

GARCIA HENYERLIN

C.I: V-26.814.510

SALAZAR BONAIRA.

C.I: V-13.094.873

San Diego, JULIO 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO

*LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE ADUANA  
COMO GARANTÍA  
EN LA GESTIÓN DE EXPORTACIÓN VENEZOLANA.  
CONSTANCIA DE ACEPTACION*

---

Tutor académico: ABOG. MARIANGELY VEROES

---

Jurado nro. 1: ABG.

---

Jurado nro. 2: ABG.

## DEDICATORIA

Hasta los mayores artistas de la historia, aquellos que se estudian en los libros se visitan en los museos, fueron una vez aprendices que tuvieron que dejarse aconsejar por otros que sabían más que ellos. Es por ende que dedico este título.

A DIOS, todopoderoso, por darme vida salud, ganas y ser cada día mejor persona dar el ímpetu para afrontar los retos.

A, mis Padres , pilares en mi formación académica, por estar conmigo celebrando cada uno de mis proyectos aportando el entusiasmo a seguir gracias mama, papa por estar aquí apoyándome.

A mi Esposo, mi compañero de vida, dibujando en mi caminos de constancia y dedicación creyendo siempre , auspiciando que mis sueños se materialicen y se cumplan a tu lado, para un mejor porvenir, mi amor gracias por estar a mi lado y juntos lograr este sueño juntos.

A mis Hijos, con ustedes son mi motivos de vida enseñarles que los sueños se cumplen no hay fecha solo ganas ustedes mis niños son mi mejor título obtenido, DIOS me permita llevarle por los senderos correctos en este proyecto de vida.

A mis hermanos, este título también es para ustedes los llevo cada día en mi corazón con ustedes aprendí, lo que es amar sin límites que la única manera de lograr algo en esta vida es trabajar en ello duramente.

A mis niñas, las cuales conseguí en este camino me enseñaron a dilucidar distintos caracteres a comprender que no hay edad para compaginar y establecer criterios propios a ustedes gracias por su paciencia conmigo.

A mi amiga, mi Hermana Conny Carolina, tu apoyo ha sido vital para alcanzar esta meta siempre allí aportando la energía necesaria para seguir.

A mis Profesores, aquellos que día a día me formaron, enseñando generando voluntades y cultivando el amor al aprendizaje a la excelencia a buscar en la academia que un Estado se construye con un ordenamiento jurídico apropiado impulsando a no dejarse decaer por las adversidades a cada uno desde el primer semestre hasta el décimo estarán en mi corazón.

## AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios, por ser el quien me impulsa a seguir mis sueños y verlos cumplidos, por darme la vida y a mi familia.

A mis padres, Héctor Francisco García que está a mi lado fue quien me enseñó a ser valiente y a no caer ante el miedo gracias papi te amo por siempre, a mi Madre Adilia del Carmen Castillo quien con esfuerzo me llevo a mí y a mi hermana a ser mujeres con valores y principios que hoy somos Gracias mamá. Por tu apoyo y tu compañía.

A Herliyudis Andreina García Castillo mi hermana, amiga y ejemplo a seguir. Gracias a ti he podido cumplir con mis sueños y mis metas, gracias por estar ahí y siempre ver salir lo mejor de mí.

Al Abg. Marianjelis Veroes. Por aceptar ser mi tutora, por su guía y consejos durante el desarrollo de este trabajo, por su apoyo y paciencia.

Al resto de los profesores que día tras día, semestre tras semestre aportaron sus conocimientos a mi crecimiento académico.

A la universidad José Antonio Páez por permitir que sus aulas y pasillos hayan sido el lugar donde crecí como estudiante y Profesional.

A mis compañeros de clases, en especial a aquellas cinco que por un azar del destino nos unión por libros y trabajos a realizar y que hoy que se ha terminado una etapa puedo llamar mis amigas gracias por siempre darme su apoyo nunca olvidare lo vivido con ustedes.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS

ESCUELA DE DERECHO

*LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE ADUANA*

*COMO GARANTÍA*

*EN LA GESTIÓN DE EXPORTACIÓN VENEZOLANA.*

AUTORES:

GARCIA HENYERLIN C.I: V-26.814.510

SALAZAR BONAIRA C.I: V-13.094.873

Tutor: Mariangelis Veroes.

#### RESUMEN

El comercio internacional ha experimentado un importante auge desde la medianía del siglo XX, las operaciones entre los países alcanzaron gran complejidad, aumentando las distancias geográficas y los valores monetarios. El dinamismo del comercio hizo necesaria la participación de agentes externos, quienes se erigieron como intermediarios entre la Aduana y los particulares. En la actualidad los agentes aduaneros experimentan diversas dificultades debido a la falta de controles sobre sus operaciones, radicando principalmente en errores en el contenido de las declaraciones, retrasando el despacho de las mercancías, entre otras dificultades, que disminuyen la imagen y calidad de sus servicios. La problemática considerada en este estudio está representada por la necesidad de mejorar la calidad de los servicios que prestan los operadores aduaneros, en virtud del papel que desempeñan al facilitar el intercambio de productos entre exportadores e importadores, en el que se basa el comercio internacional, el cual ha venido expandiéndose, debido a los nuevos tratados y convenios suscritos por el país, al incremento de la actividad económica, así como a los mayores niveles de exigencias de las empresas que contratan sus servicios, se requiere el mejoramiento de la eficiencia que comienza por la actuación de la gerencia estratégica, por ello, el objetivo de este estudio es establecer las responsabilidades de los agentes de aduanas para elevar la calidad de los servicios que ofrecen, con la finalidad de satisfacer las necesidades y superar las expectativas de las empresas relacionadas con el comercio exterior, al brindar una óptima asesoría, mediante un procesamiento ágil en las actividades propias de los agentes aduaneros. La

investigación se llevó a cabo mediante un estudio documental, el diseño es bibliográfico y de nivel descriptivo. Se recomendó revisar los diferentes instrumentos legales a fin de optimizar los procesos.

**Distractores:** Calidad, agente aduanero, aduana, exportación.

**INDICE**

<b>PORTADA</b>	
<b>CONSTANCIA DE ACEPTACION</b>	<b>II</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>III</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>IV</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>V</b>
<b>INTRODUCCION.</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I EL PROBLEMA</b>	<b>2</b>
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema	5
1.3. Objetivo General:	5
1.4. Objetivos Específicos:	5
1.5. Justificación.	6
Limitaciones del estudio.	6
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de la investigación.	8

2.2. Bases Teóricas.	10
2.2.1. Aduana de Venezuela.	10
Funciones:	10
2.2.2. Origen y Evolución De Las Aduanas.	11
2.2.3. Principales Aduanas En Venezuela.	11
2.2.4. Estructura organizativa de las aduanas.	12
2.2.5 .Circuitos De Inspección.	12
2.2.7. Agente De Aduanas.	13
2.2.8. Requisitos Para Actuar Como Agente De Aduanas.	14
2.2.9. Condiciones Exigidas Por El SENIAT:	16
2.2.10. El Funcionamiento De Los Agentes De Aduanas, Autorización.	17
Revocación De La Autorización De Agente De Aduanas.	18
2.2.12. Obligaciones De Los Agentes De Aduanas.	19
emergencia, dictadas por organismos públicos autorizados.	20
2.2.13. Actividades Aduaneras.	21
2.2.14. Las funciones del agente de aduanas.	23
2.2.15. La clasificación arancelaria.	24
2.2.16. Potestad Tributaria.	24
2.2.17. El Tránsito Aduanero Internacional.	25
2.2.18. Las Operaciones Aduaneras.	25
2.2.19. Impuestos en aduanas.	26
2.2.20. Tasas Aduaneras	28
2.2.21. Diferencias Entre Tasas e Impuestos.	28

2.2.22. Impuesto Aduanero.	29
2.2.23. Causación Del Impuesto Aduanero.	31
2.2.24. Base Imponible De Las Tasas Aduaneras.	31
2.2.25 El Hecho Imponible y El Hecho Gravado.	31
2.2.26. Transito Aduanero.	32
2.2.27. Almacenes y depósitos aduaneros.	32
2.3 Bases Legales.	33
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	33
2.3.2. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Aduanas No. 1.416 de fecha 13 de noviembre de 2014. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.155 del 19 de noviembre de 2014.	36
2.3.3. Providencia N° 014 en Caracas en el mes de Junio del Año 2016 al Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación, emanada por El Centro Nacional De Comercio Exterior siglas CENCOEX.	37
2.4. Ley Orgánica de Aduanas	37
2.5. Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas.	40
2.6. Código Orgánico Tributario	41
2.7. Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)	42
<b>CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>48</b>
3.1. Tipo de Investigación	48
3.2. Nivel de Investigación	49
3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica	49
3.3.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.	50
3.3.2 .Fuentes de Conocimiento Jurídico	53

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	54
1.1. CONCLUSIONES.	55
Recomendaciones:	56
BIBLIOGRAFÍAS.	57

## INTRODUCCION.

El comercio internacional ha experimentado un auge en los últimos años y lo podemos constatar con las operaciones de gran complejidad, que comprometen grandes distancias y cuyos valores son tremendamente significativos.

El dinamismo del comercio hizo necesaria la participación de Agentes externos como intermediarios entre la Aduana y los particulares, y es así, que en Venezuela se concede personalidad jurídica a personas llamadas Agentes de Aduanas. No obstante, dichos intermediarios entre la Aduana y el particular han existido siempre y han ayudado en todo lo relacionado en materia aduanera. Ese dinamismo y las dimensiones que ha tomado el ámbito de la internacionalización han sido posibles con los aportes y la participación de las empresas operadoras de aduanas que contribuyen a facilitar el intercambio comercial en el marco del comercio exterior en Venezuela.

Con el paso del tiempo, el avance tecnológico, las nuevas orientaciones y normativas aduaneras posibilitaron la adecuación del quehacer aduanero y el Agente de Aduanas pasó a ser un Auxiliar de la Función Pública Aduanera, investido del principio de buena fe, con todo lo que ello significa. En la actualidad, muchas de las Agencias de Aduanas brindan una atención integral al usuario, en distintos aspectos vinculados con el comercio internacional y mantienen sucursales en las principales ciudades del país.

En el campo de las empresas prestadoras de servicios aduaneros, se plantea la urgente necesidad de mejorar la calidad de estos servicios y adecuarse a los cambios

que se evidencian especialmente a partir de la dinamización del comercio exterior y la modernización de las aduanas venezolanas emprendida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), la incorporación de modalidades y formas de transporte, carga y descargas más ágiles, la necesidad de contar con trámites y procedimientos expeditos, así como la reducción de sus costos, demandan una gerencia cada vez más eficiente.

Este panorama demuestra la necesidad de que los operadores de aduanas se actualicen en todos los sentidos, capaciten su personal, renueven los equipos, para que, en un plazo muy corto, puedan prestar servicios más complejos y de una forma expedita, y por consiguiente dotarlas de instrumentos, recursos y administración que coincidan con esta realidad. Se resalta la necesidad de adoptar tecnologías de información, ya sea para simplificar y agilizar procedimientos, ya sea para equipar a las aduanas con informaciones gerenciales flexibles e inmediatas, capaces de flexibilizar el proceso de toma de decisiones, fundamental para acelerar el flujo de las operaciones y brindar un servicio de alta calidad.

La presente investigación de grado estará estructurada en cuatro capítulos:

Capítulo I: El Problema, incluye el planteamiento del problema, la formulación, el objetivo tanto general como los específicos, la justificación de la investigación y las limitaciones estudio. Capítulo II: Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de los términos más relevantes. Capítulo III: Marco Metodológico, señala el tipo de investigación, el nivel, método, técnicas. Capítulo IV: Conclusiones y Recomendaciones, donde se desarrollan el resultado de la investigación, concluyendo y culminando con el aporte universal del estudio. Finalmente se incluyen las referencias bibliográficas.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

En virtud del crecimiento del comercio exterior en los últimos años, sumado a la puesta en marcha de los planes de modernización del Servicio Aduanero Nacional, la aplicación de una diversidad de Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Venezuela, tales como Comunidad Andina de Naciones, Asociación Latinoamericana de integración (ALADI), así como la adscripción al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ha generado la necesidad de que todas aquellas empresas públicas o privadas vinculadas con el Comercio Exterior, deban contar con una eficiente gerencia que les permita ofrecer un servicio de calidad.

Estos entes privados son conocidos como Agencias Aduanera, despachadores y despachantes entre otros nombres; El agente o agencia de aduanas es la persona natural o jurídica autorizada por la Administración Aduanera para actuar ante los órganos competentes en nombre y por cuenta de quien contrata sus servicios, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros definición establecida en artículo 98 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Aduana No. 1.416 de fecha 13 de noviembre de 2014. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.155 del 19 de noviembre de 2014. Estos agentes de aduana trabajan como auxiliares de la Administración Aduanera y el SENIAT, cumpliendo en tal sentido con todos los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas. Sus reglamentos y demás argumentos jurídicos.

A través del tiempo se ha concebido al Agente Aduanal como un auxiliar contribuyente ya sea por medio de la importación o la exportación para realizar los diferentes trámites del despacho aduanero, con la finalidad de cumplir con el proceso de nacionalizar los productos, debido a que son objeto de una operación del comercio internacional por lo tanto dichas mercancías son llevadas a cabo por estos entes privados. Unificado a esto ellos trabajan en conjunto con los diferentes auxiliares de la Administración Aduanera y el SENIAT, cumpliendo en tal sentido con todos los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento y demás ordenamiento jurídicos aplicables a la materia.

Por otra parte, el ritmo vertiginoso y el constante cambio tecnológico en el que se desenvuelven las organizaciones cada día obligan a identificar nuevas amenazas, definir estrategias e incorporar recursos que contribuyan al mejoramiento del flujo normal de sus procesos de logística al apoyo a las empresas que contratan los servicios de los agentes aduaneros en Venezuela.

Los agentes de aduana poseen gran responsabilidad y compromiso no solo con el cliente sino con la aduana como tal, poseen el deber de presentar ante la aduana los documentos correspondientes. Abonar en nombre del importador la deuda aduanera: aranceles, IVA, impuestos especiales e incluso sanciones. Coordinar y estar presente en el nombre del importador en las inspecciones físicas de la mercancía. Gestionar los documentos de tránsito de las mercancías y garantizar el pago de los impuestos correspondientes.

De acuerdo con lo expuesto, resalta la amplia y compleja gama de funciones que desempeñan los operadores aduanales, cuya designación reviste particular importancia porque se convierte en el representante de las empresas contratantes frente a las autoridades aduaneras. Los deberes fiscales adquiridos a través de las declaraciones en la aduana son vinculantes para el exportador o importador quien deberá responder ante cualquiera error u omisión. Pero son los agentes u operadores los responsables de llevar a cabo todas tramitaciones y en general, de prestar un servicio satisfactorio.

Los agentes de aduana tienen cualidad de responsables ante el Fisco Nacional y ante su mandante por las infracciones cometidas a la normativa aduanera, que se deriven de su acción u omisión, dolosa o culposa en el ejercicio de sus funciones.

Tal responsabilidad no debe ser entendida como solidaria con la del contribuyente al cual este presta sus servicios de tramitación. Los agentes de aduanas no pueden ser consignatarios aceptantes, ni embarcadores de mercancías, salvo que actúen por cuenta y en nombre propio.

Por lo antes mencionado se relaciona el presente estudio, debido a la falta de conocimiento de los particulares del procedimiento y régimen jurídico de tales operaciones aduaneras, puesto que el derecho aduanero es un derecho muy complejo por su vinculación con el derecho tributario, con el derecho administrativo, con el derecho marítimo, entre otros, con que amerita un conocimiento de dichas ramas jurídicas para que comprender de un fenómeno que va mucho más allá del derecho, son las diversas regulaciones de orden económico internacional.

Con base en lo anteriores argumentos, surgió el interés por realizar el presente estudio, lo que lleva a plantearse la siguiente interrogante:

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Cuáles es la responsabilidad tributaria de los agentes de aduana en materia de exportación venezolana?

## **1.3. Objetivo General:**

- Û Establecer la responsabilidad tributaria de los agentes de aduana como garantía en las gestiones de exportación.

## **1.4. Objetivos Específicos:**

- Û Determinar las responsabilidades del agente de aduana en materia de exportación.
- Û Identificar los criterios establecidos por la norma legal en materia tributaria y aduanera en Venezuela.

Ü Señalar las obligaciones y sanciones de los sujetos activos en las operaciones aduaneras de acuerdo el régimen legal.

### **1.5. Justificación.**

La importancia fundamental del presente estudio nace dentro de un contexto dogmático, marcado por el régimen legal de las operaciones aduaneras, hoy en día el comercio internacional ha experimentado un auge en los últimos años y lo podemos constatar con la complejidad de sus operaciones, tanto así que se vio en la necesidad de la participación de los agente externos como intermediarios entre la Aduana y el Particular, es así como en Venezuela se le concedió personalidad Jurídica a los Agentes Aduanales. Su operatividad en la Ley Orgánica de Aduanas y sus reglamentos, ya debe recordarse que los requisitos expresados y estipulados en esta ley orgánica son los necesarios para optar por la autorización de agente aduanal, que solo podrá otorgar el ministerio del poder popular con competencia en materia de finanzas.

La investigación se justifica por la necesidad que tienen estas empresas de optimizar sus operaciones, de tal manera que puedan ofrecer a sus clientes servicios eficientes, con un personal debidamente capacitado en todas las áreas de la logística aduanera, mediante sistemas actualizados y procesos sistematizados, que permitan la simplificación de los trámites y el oportuno seguimiento y control de todas las operaciones involucradas en las actividades que desarrollan los operadores de aduanas.

### **Alcance**

Se ha llevado a cabo el presente proyecto de grado, teniendo en cuenta distintas fuentes de información lo cual conforma la presente problemática, permitiendo el desarrollo de distintos objetivos específicos que direccionan a la misma para dar respuesta a las interrogantes planteadas en la formulación del problema.

En lo que respecta al aspecto metodológico de la presente investigación, posibilita el análisis del tema de estudio y constituye conocimientos que pueden ser utilizados

como basamentos futuro de otra investigación relativa a subjetividad teórica, de lo cual adquiere importancia a esta investigación al permitir conocer con base en la doctrina, lo concerniente al análisis de la importancia legal de las operaciones aduaneras en el país.

### **Limitaciones del estudio.**

Las primeras limitaciones encontradas durante el desarrollo del informe, fueron en primer lugar el tiempo para la realización de la investigación del informe puesto que el periodo de las pasantías es muy corto para su investigación, también los costos económicos para el desenvolvimiento del estudio. La limitación más importante fue el escaso material bibliográfico relacionado al tema.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

El contexto o marco teórico es la etapa en que se reúne información documental para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, es decir, el momento en que se establece cómo y qué información se recogerá, de qué manera se analizará y aproximadamente cuánto tiempo demorará. Simultáneamente la información recogida con el marco teórico proporciona un conocimiento profundo de la teoría que le da significado a la investigación.

#### **2.1. Antecedentes de la investigación.**

Los antecedentes, son los estudios que se han realizados en años anteriores y que guardan íntima relación con el tema y objeto de estudio, las mismas aportan información necesaria para el desarrollo del tema y son una referencia de gran importancia para el análisis. Entre ellos se mencionan los siguientes antecedentes:

**Ramírez P. (2010)**, en su investigación titulada **“Estudio jurídico de las operaciones aduaneras en Venezuela”**, el autor antes mencionado hace referencia a que las operaciones aduaneras son un conjunto de actividades de tráfico de mercancías

sometida a la potestad aduanera y que debe ser regulada legalmente por el ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de velar y resguardar el desarrollo económico y patrimonial del país. Tal investigación guarda relación con el tema a tratar, ya que en determinadas ocasiones suele suceder casos similares, como el tráfico ilícito de mercancías y que de alguna manera afecta legalmente el establecimiento económico del país, es por ello que surge la necesidad de analizar brevemente el presente estudio y así aclarar dudas al respecto.

Seguidamente **Núñez G. (2015)**, realizó un trabajo de grado, titulado como **“Estudio del impacto social y económico de las importación y exportaciones en Venezuela”**. El autor se sustenta en determinar el procedimiento legal de las operación aduanera, estableciendo con mayor claridad que la misma en los años más recientes ha generado gran incertidumbre en la población venezolana, esto se debe a que Venezuela es uno de los países que mayormente importa y exporta mercancía que en su totalidad, por lo cual resulta importante y con gran connotación en cuanto al presente proyecto de grado, debido a que el mismo sirve de apoyo en aclarar dudas en cuanto al régimen legal y los impactos ocasionados por las distintas operaciones aduaneras en Venezuela.

Por su parte, **Colmenares G. (2015)**, realizó un estudio denominado **“Estudio Teórico Explicativo de los Regímenes Aduaneros en Venezuela ”**, donde expresó en su estudio que, “Las operaciones aduaneras consisten en la introducción, despacho y traslado de mercancías, en caso de la importación, son mercancías extranjeras al territorio nacional, y viceversa en caso de exportación, para su uso o consumo definitivo y por las vías habilitadas, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos y demás disposiciones correspondientes, en materia aduanera (p 78)”.

Estableciendo como un nuevo antecedente una Jurisprudencia por el Tribunal Superior de lo Contencioso de los Andes en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela en la sentencia N°00473 del 25 de marzo del 2003 se pronunció sobre la Potestad aduanera argumenta lo siguiente:

*“la potestad aduanera es la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los bienes y mercancías extraídas o introducidas al territorio nacional, vehículos o medios de transporte que realicen operaciones de tráfico internacional o interno, dicha facultad aduanera facultada a las autoridades competentes para la intervención sobre los indicados bienes, autorizando o impidiendo su desaduanamiento, ejerciendo los privilegios fiscales, y determinando los tributos exigible.*

## **2.2. Bases Teóricas.**

Las bases teóricas, representan el sustento de la misma, ya que se plasma todo lo concerniente a lo que otras personas han señalado con respecto al tema objeto de estudio, en este sentido Tamayo y Tamayo (2008:112), define las bases teóricas como:

La integración de la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas en la teoría del problema y tiene como fin ayudarnos a precisar y organizar los elementos contenidos en la descripción del problema de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas.

De acuerdo a lo plasmado en la cita anterior, se puede decir que los aspectos conceptuales son una serie de elementos y fundamentos teóricos que contribuyeron con el trabajo realizado, siendo que sirvieron de base para conocer acerca del problema que se está planteando a través de diversas sustentaciones de otros autores.

### **2.2.1. Aduana de Venezuela.**

Ejecutora de la política aduanera nacional, procura el cumplimiento de la legislación aduanera y del mejoramiento de los procedimientos aduaneros, para responder a los problemas planteados ante las metas de recaudación fiscal por este ramo, vinculadas a la superación de los niveles de evasión fiscal, los niveles de protección a las industrias, los obstáculos del comercio, los desequilibrios de la balanza comercial y las reservas internacionales.

**Aduanas:** Son oficinas públicas cuya finalidad primordial es la de controlar el paso de mercancías nacionales o extranjeras que, procedentes del exterior, van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico, también se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones y exportaciones de mercancías.

**Funciones:**

- Ø La vigilancia y control de la entrada y salida de mercancías y medios de transporte por las fronteras, aguas territoriales o espacio aéreo.
- Ø Determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por el punto anterior.
- Ø La resolución de los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los importadores y exportadores.
- Ø Impedir las importaciones y exportaciones ilícitas.
- Ø La prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.

### **2.2.2. Origen y Evolución De Las Aduanas.**

El más antiguo antecedente de la aduana lo constituye el portorio de los romanos. Los fenicios fueron los que iniciaron el registro para el comercio de importación y exportación, quienes a su vez fueron seguidos por los cartagineses, que fueron grandes comerciantes en el mar Mediterráneo.

También existieron las aduanas de Grecia en la época antigua y se cobraba un impuesto del 2% sobre mercancía que se importaban y exportaban. Igualmente existieron aduanas en aquellas ciudades que tenían un gran auge comercial como: Génova, Pisa, Venecia entre otros.

Fueron los árabes quienes impulsaron el impuesto de aduanas, dándole el carácter de contribución general sobre todos los productos que ingresaban por sus fronteras. Estos introdujeron las aduanas en España desde la dominación ocurrida en el siglo VII y llamaron portazgo al derecho que pagaban las mercancías que se transportaban de un lugar a otro.

### **2.2.3. Principales Aduanas En Venezuela.**

Son las que tienen jurisdicción en una circunscripción determinada y centraliza las funciones fiscales y administrativas de las aduanas subalternas adscritas a ella. Estas estarán habilitadas para las operaciones de importación, exportación y tránsito. Igualmente podrá prestar servicios de transbordo, cabotaje y bultos postales.

Entre las **Aduanas Principales** están: La Guaira, Área de Maiquetía, Postal de Caracas, Puerto Cabello, Los llanos Centrales, Las piedras de Paraguaná, Maracaibo, Puerto La Cruz, entre otras. **Aduanas Subalternas**. Son las adscritas a una aduana principal habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción. Entre las aduanas subalternas están: Higuerote, Área de la Carlota, Área metropolitana de Caracas y Área del centro, Turiamo, Área del palito, La Vela, Tucacas, Punta Cardón, San Juan de los Callos, Adícora, Puerto de Amuay, entre otras.

#### **2.2.4. Estructura organizativa de las aduanas.**

Para la administración de la actividad aduanera, Venezuela tiene un tipo de organización que reparte las responsabilidades funcionales entre las Gerencias de Aduanas Principales (Nivel Operativo) y la Administración Central (Nivel Normativo).

- Û El Nivel Operativo, constituido por diecisiete aduanas principales con sus respectivas oficinas subalternas, es el encargado de realizar el control perceptivo de las mercancías objeto de declaración, así como la verificación física de las mismas, y lo concerniente a la liquidación y pago de los tributos y su posterior retiro.
- Û El Nivel Normativo se encuentra conformado por la Intendencia Nacional de Aduanas, unidad de dirección de la cual dependen la Gerencia de Arancel, la Gerencia de Regímenes Aduaneros, la Gerencia del Valor y la Gerencia de Control Aduanero, y dos oficinas de apoyo como son Innovación y Desarrollo Aduanero, y la Oficina de Gestión Interna.

#### **2.2.5 .Circuitos De Inspección.**

Los equipos de inspección no intrusiva se han ubicado en relación a los volúmenes de operaciones aduaneras y con base en el análisis de riesgo previo. En la actualidad, el SENIAT cuenta con 7 Circuitos de Inspección No Intrusiva distribuidos en 6 Aduanas Principales, y 5 Sistemas de Inspección No Intrusita de Equipajes instalados

en Aeropuertos Internacionales, que incluyen la revisión de equipaje de dos territorios aduaneros especiales. Estos equipos se encuentran distribuidos en las siguientes aduanas:

- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de La Aduana Principal de La Guaira.
- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de La Aduana Principal de Puerto Cabello.
- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de la Aduana Principal Aérea de Valencia.
- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de la Aduana Subalterna de La Chinita.
- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de la Aduana Principal Ecológica de Santa.
- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de la Aduana Principal de Puerto Cabello.
- Ü Circuito de Inspección No Intrusiva (CINI) de la Aduana Subalterna de Ureña.
- Ü Sistemas de Inspección No Intrusiva de Equipaje en los Aeropuertos Internacionales.

### **2.2.7. Agente De Aduanas.**

La figura del agente de aduanas es muy importante en las transacciones comerciales a nivel mundial ya que **su tarea principal consiste en facilitar la importación y exportación de mercancías sujetas a la inspección de aduanas y restricciones.**

Es la persona autorizada por el Ministerio de Finanzas para actuar ante los órganos competentes del servicio aduanero en nombre y por cuenta de aquel que contrata sus servicios, en el trámite de una operación, régimen o actividad aduanera.

El Agente de Aduanas realiza una función de naturaleza mercantil orientada a facilitar a quienes contraten sus servicios, es decir, a sus mandantes en todo lo relativo

al cumplimiento de la normativa jurídica vigente en materia de importación, exportación, tránsito aduanero y cualquier actividad accesoria inherente a dichas operaciones aduaneras.

En Venezuela, esa labor de intermediación que desarrolla el Agente de Aduanas, constituye una actividad auxiliar a la función Pública Aduanera, pero ello no significa que posea alguna facultad pública delegada con su correspondiente autoridad coercitiva, por el contrario, recae sobre éste un estricto control fiscal.

Artículo 35 de la Ley Orgánica de Aduanas: “EL Agente de Aduanas es la persona autorizada por el Ministerio de Hacienda para actuar sobre los órganos competentes en nombre y por cuenta de aquel que contrata sus servicios en trámites de una operación o actividad aduanera sin menoscabo de las responsabilidades que, según esta Ley corresponden al consignatario aceptante, exportador o remitente de las mercancías, el Agente de Aduanas será el responsable ante el Fisco Nacional y ante su mandante por las infracciones cometidas a la normativa aduanera derivada de su acción u omisión, dolosa o culposa en el ejercicio de sus funciones.”

#### **2.2.8. Requisitos Para Actuar Como Agente De Aduanas.**

La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Ser venezolano;
- 2) Ser mayor de edad y gozar del pleno ejercicio de sus derechos;
- 3) Egresado de Universidad o Instituto de Educación Superior, inscrito en el Ministerio de Educación y haber aprobado estudios vinculados directamente con la materia aduanera. El Reglamento establecerá las condiciones de homologación;
- 4) No ser funcionario o empleado público ni militar en ejercicio activo;
- 5) No haber prestado servicio en la Administración Aduanera durante el año anterior a la solicitud; y

- 6) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los funcionarios que representen al Fisco Nacional en la respectiva aduana;
- 7) Haber aprobado concurso de conocimientos, según lo establezca el Reglamento.
- 8) Cualquier otro requisito que establezca el Reglamento.

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada.

**Parágrafo Primero:** Las personas jurídicas que soliciten autorización para actuar como agente de aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas a la vez, como agente de aduanas, conforme a las disposiciones anteriores y según lo que disponga el Reglamento.

**Parágrafo Segundo:** Las personas jurídicas distintas a las previstas en el parágrafo anterior, que deseen actuar en su propio nombre ante la Administración Aduanera, deberán cumplir con todos los requisitos previstos en este artículo.

**Parágrafo Tercero:** El Reglamento establecerá las condiciones y requisitos necesarios a los efectos del otorgamiento de la autorización.

**Artículo 37:** En la autorización deberá indicarse las operaciones aduaneras sobre las cuales se podrá actuar; carácter temporal o permanente, autoridades ante las que podrá gestionar; y cualquier otra circunstancia que señale el Reglamento.

**Artículo 134:** La solicitud para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, será formulada en papel sellado y dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas. En la misma se indicarán las operaciones aduaneras sobre las cuales se pretenda actuar, el carácter temporal o permanente de la autorización solicitada y las autoridades aduaneras ante las cuales se gestionará. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes recaudos:

- a) Balance patrimonial y copia fotostática de la declaración de impuesto sobre la renta del último año de su ejercicio;
- b) Constancias de domicilio y solvencia;
- c) Constancia de conocimiento y capacidad técnica, en la materia.

**Parágrafo Único:** Cuando se trate de personas jurídicas, el recaudo señalado en el literal "c" se referirá a socios o empleados de la misma. Asimismo, la solicitud deberá acompañarse de copia certificada del acta constitutiva y de los estatutos.

### **2.2.9. Condiciones Exigidas Por El SENIAT:**

- Actualización anual ante la Administración Aduanera, dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre de su respectivo ejercicio económico.
- Tener un capital suscrito y pagado de por lo menos mil bolívares fuertes (Bs.F 1.000,00) por cada aduana principal en la que el interesado solicite operar y hasta un máximo requerido de cinco mil bolívares fuertes (Bs. 5.000,00).
- Disponer de un local u oficina establecida con una organización técnica, administrativa y contablemente apta para el servicio y la actividad aduanera, en cada una de las jurisdicciones de las aduanas en las que está autorizado para operar.
- Constituir una fianza de fiel cumplimiento, por un monto igual al del capital exigido, con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de su gestión la cual deberá mantenerse vigente por el tiempo que se ejerza tal actividad, y para cada una de las oficinas aduaneras por donde está autorizado a operar.
- Mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agentes de aduanas persona natural bajo relación de dependencia, cuando se trate de personas jurídicas.
- En caso de agentes de aduanas personas jurídicas, la administración de la sociedad debe permanecer conformada por lo menos en un 25% con personas de comprobados conocimientos y capacidad técnica.

En Venezuela los brokers forman parte de los auxiliares de la administración aduanera, personas encargadas de dar cuentas ante la administración aduanera de una importación, exportación y la empresa que la realiza.

La responsabilidad es compartida y son responsables ante el tesoro nacional, en caso de que cometan irregularidades en el desempeño de sus funciones como agente aduanal y dependiendo de la gravedad.

#### **2.2.10 Funcionamiento De Los Agentes De Aduanas, Autorización.**

**Artículo 136:** Cumplidos los requisitos exigidos en este capítulo, se expedirá al solicitante la autorización para actuar como agente de aduanas y se procederá a inscribirlo en el registro correspondiente. La autorización se otorgará mediante resolución del Ministerio de Hacienda que se publicará en La Gaceta Oficial De La República De Venezuela.

**Artículo 12:** Cuando exista demora en el pago de las cantidades líquidas y exigibles causadas con motivo del paso de mercancías a través de las aduanas, éstas podrán retener las demás que hayan llegado a nombre del mismo destinatario o consignatario, hasta que el pago se efectúe, sin perjuicio de los demás privilegios y acciones a que haya lugar de la aplicación de los derechos de almacenaje y causales de abandono respectivo. En estos casos, no se dará curso a escritos de designación de consignatarios presentados por el deudor.

El Reglamento determinará la manera de hacer efectiva la presente disposición por todas las aduanas del país.

**Artículo 137:** Las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Hacienda a los agentes de aduanas para el ejercicio de sus funciones como tal, serán intransferibles.

**Artículo 132:** Sólo podrán actuar como agentes de aduanas las personas que hayan cumplido todos los requisitos y trámites establecidos en este capítulo.

#### **2.2.11 Revocación De La Autorización De Agente De Aduanas.**

**Artículo 38:** La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del

Ministerio de Hacienda concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.

El Ministerio de Hacienda llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento.

**Artículo 148:** Corresponderá al Ministerio de Hacienda, por órgano de la Dirección General de Aduanas, aplicar las sanciones previstas en el artículo 32 de la Ley.

**Artículo 149:** Son causales de suspensión de la autorización, las siguientes:

- a) La pérdida de la capacidad legal para ejercer el comercio, mientras subsiste la incapacidad;
- b) Reincidencia en los retardos injustificados para efectuar los pagos que deban hacerse al Fisco Nacional;
- c) Cualquier otra falta en el ejercicio de sus funciones que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio, cuya gravedad no amerite la revocatoria de la autorización.

**Artículo 150:** Las suspensiones de la autorización de agente de aduanas, no podrán ser menor de cinco (5) días hábiles ni mayor de un (1) año, contados a partir de la fecha de notificación del acto al interesado. La decisión se hará mediante resolución motivada y deberá notificarse al interesado.

**Artículo 151:** Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

- a) Fallecimiento de la persona natural o cese de las actividades de la persona jurídica;
- b) Pérdida de la nacionalidad;
- c) Condena en juicio penal o administrativo por acciones fraudulentas contra el Fisco Nacional;
- d) Permitir el uso de la autorización a personas que la tuviesen suspendida o revocada, o admitirlas como socios;
- e) Haber sido objeto de tres (3) suspensiones en el periodo de dos (2) años;
- f) Haberse declarado en quiebra;

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio.

**Artículo 152:** La revocación de la autorización de agente de la autorización se hará mediante resolución motivada que deberá ser publicada en la Gaceta Oficial De La República De Venezuela.

**Artículo 153:** La decisión que suspenda o revoque la autorización de agente de aduanas podrá ser objeto de los casos previstos en el ordinal 19 del artículo 4°, y en los líos 135 y 142 de la Ley, siguiéndose en tales casos el procedimiento establecido en este Reglamento.

**Artículo 154:** Los agentes de aduanas a que se refiere el artículo 153 de la Ley podrán continuar operando como tales; no obstante, para su autorización definitiva deberán presentar la solicitud correspondiente y los recaudos necesarios dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de vigencia de este Reglamento.

#### **2.2.12. Obligaciones De Los Agentes De Aduanas.**

- 1) Indicar en todas las comunicaciones dirigidas a los organismos públicos en número de registro de agente de aduanas.
- 2) Deben designar por escrito las personas que tramitarán en la aduana por la agencia.
- 3) Deben presentar poder autenticado e excepcionalmente carta de poder, telegrama o télex, que le autorice a gestionar en nombre del interesado.
- 4) Deben llevar un registro sellado y foliado por la oficina aduanera de la jurisdicción.

**Artículo 138:** La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda llevará un registro de agentes de aduanas, en el cual constará:

- a) Número y fecha de la resolución;
- b) Número de inscripción en dicho registro;
- c) Nombre o razón social del agente de aduanas;
- d) Autoridades ante las cuales se gestionará;
- e) Otros datos que considere necesario el Ministerio de Hacienda.

**Artículo 139:** Los agentes de aduanas indicarán en todas las comunicaciones que en tal carácter dirijan a los organismos públicos, el número de la inscripción en el registro señalado en el artículo anterior.

**Artículo 140:** Los agentes de aduanas que hayan sido autorizados para actuar o gestionar ante determinada oficina aduanera, podrán hacerlo también en otras oficinas aduaneras, siempre que se realicen en virtud de acatamiento a disposiciones de emergencia, dictadas por organismos públicos autorizados.

**Artículo 141:** La ampliación de las gestiones autorizadas a los agentes de aduanas, requerirá aprobación previa de la Dirección General de Aduanas, a cuyo efecto registrarán las disposiciones de este capítulo que fueren aplicables.

**Artículo 142:** Las personas jurídicas deberán mantener a su servicio en la agencia principal y en cada sucursal que tuvieren, uno o más empleados capacitados en materia aduanera.

**Artículo 143:** Los agentes de aduanas deberán designar por escrito, una o varias personas naturales para que presenten solicitudes, recursos o reclamos, reciban documentos y, en general, para que actúen ante determinada oficina aduanera, siendo responsables, conforme al derecho común, por actuaciones de dichos empleados. Estas designaciones se entregarán en original, con el nombre y la firma auténtica de los empleados designados y se insertarán en un registro de firmas autorizadas que deberá llevar cada oficina aduanera.

**Artículo 144:** Los jefes de las oficinas aduaneras no podrán admitir actuaciones de agentes de aduanas o de personas autorizadas por éstos, que no posean la representación, conforme a las disposiciones que anteceden.

**Artículo 145:** El agente de aduanas para actuar como tal, requerirá poder auténtico otorgado por el consignatario, exportador o persona interesada. No obstante, en casos excepcionales, la autoridad aduanera competente, podrá aceptar una carta poder, telegrama o télex, siempre que las circunstancias concurrentes así lo justifiquen.

**Artículo 146:** Cada oficina aduanera, deberá llevar un registro actualizado de los poderes permanentes, de los cuales deberá entregarse el original o copia certificada del

mismo, y demás documentos mediante los cuales se haya conferido la respectiva representación.

Los documentos a que se refiere este artículo deberán constar en original o copia certificada.

**Artículo 147:** Los agentes de aduanas deberán llevar un registro en un libro previamente sellado y foliado por la oficina aduanera de la jurisdicción, en el cual asentarán ordenadamente todos los datos relativos a: número de declaración de aduanas, nombre del vehículo y fecha de llegada y número de las planillas de liquidación y fecha de pago.

### **2.2.13. Actividades Aduaneras.**

Son todas aquellas actividades que le van a permitir al Agente de Aduanas a través de sus tramitadores y personal, preparar todo lo pertinente a la nacionalización o desaduanamiento de las mercancías. Dentro de ellas podemos señalar:

- Ü Visitar el almacén para ver en qué condiciones llegó la mercancía.
- Ü Ir a la entidad bancaria para saber si el cliente depositó el pago de impuestos o la planilla de liquidación.
- Ü Visitar a la empresa transportista para retirar el conocimiento de embarque.
- Ü Buscar o conseguir a los caleteros.
- Ü Ubicar el transporte adecuado para el traslado de la mercancía del almacén hacia el cliente.
- Ü Visitar a la consolidadora de carga para retirar el conocimiento de embarque House, en caso de que la misma haya ingresado al país bajo figura de carga consolidadora.

**Artículo 39:** La respectiva declaración a través del sistema aduanero automatizado será efectuada por un agente de aduanas, salvo las excepciones que se establecen en el presente Reglamento y en la normativa aduanera. No obstante, en este último caso se podrá requerir los servicios de un agente de aduanas.

A tal fin, cuando se trate de actos de introducción de mercancías requerirá bien sea poder debidamente autenticado, carta poder o endoso en procuración o representación del documento de transporte correspondiente; r para los casos de extracción de mercancías requerirá poder debidamente autenticado o carta poder para realizar la declaración correspondiente el módulo respectivo del sistema aduanero automatizado. El Jefe de Administración Aduanera y Tributaria establecerá los mecanismos control sobre estos modos de representación, los cuales deberán ser uniformes en el territorio nacional.

El endoso en procuración o representación del documento de transporte deberá indicar expresamente: "Endoso en procuración o representación exclusivamente para realizar los trámites inherentes al desaduanamiento de las mercancías en nombre y representación del consignatario" Adicionalmente deberá contener:

- 1) Nombre legible del consignatario o su representante legal.
- 2) Firma del consignatario o su representante legal.
- 3) Número de documento de identidad del consignatario o el representante legal.
- 4) Número de registro de información fiscal (R.I.F.).
- 5) Fecha del endoso.
- 6) Sello del consignatario, en caso de poseerlo.

#### **2.2.14. Las funciones del agente de aduanas.**

Un agente de aduanas está cualificado para realizar las siguientes tareas:

- 1.-Gestionar el despacho de aduanas** de la mercancía importada o exportada a cuenta de su representado. También debe asesorar a su cliente en materia de aduanas y proporcionar información actualizada sobre los cambios, tendencias y estadísticas del comercio exterior. Además, deberán recurrir las notificaciones de la Agencia Tributaria en nombre de su representado si es necesario.
- 2.- Labores de gestión y logística** con transportistas, agentes navieros, almacenes, autoridades reguladoras, aduanas, bancos, aseguradoras, entre

otros.

**3.-** En las inspecciones que se puedan requerir en la aduana debe estar presente como **representante del importador o el exportador**. Además, el agente de aduanas es una figura clave en la intermediación entre importadores y exportadores asesorando a los contribuyentes para que cumplan con la normativa que regula el comercio exterior. Su función es de responsable solidario y debe hacer cumplir lo que estipula la ley para garantizar la seguridad jurídica de importadores y exportadores.

**4.- Pagar los impuestos** (IVA y aranceles) en nombre del importador ante la aduana.

**5.- Expedición de los certificados de origen** que sean necesarios a través de los formularios específicos sobre la mercancía que cumple con las reglas de origen del tratado comercial correspondiente. Es un documento que tiene el importador en el momento de la importación o puede acompañar a la declaración aduanera.

### **2.2.15. La clasificación arancelaria.**

El agente de aduanas se enfrenta a una tarea de alta responsabilidad y que requiere de precisión, ya que, **una alta exigencia en la clasifica arancelaria hace posible que los pagos correspondiente se lleven a cabo con máxima satisfacción** y, a la vez, permite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias. Por lo tanto, se eliminan las situaciones de riesgo y es posible detectar la introducción de mercancías ilícitas en el país, al tiempo que se evitan las multas y procedimientos administrativos. De esta manera se garantiza la seguridad jurídica para las autoridades aduaneras, importadores, exportadores y agentes de aduanas.

Por otro lado, el representante aduanero tiene una gran responsabilidad ya que se encarga de supervisar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias determinando que mercancías se pueden importar o exportar y en qué

condiciones. Al mismo tiempo se encarga que se cumplan todas las disposiciones legales tanto nacionales como europeas.

#### **2.2.16. Potestad Tributaria.**

Es la autoridad que será practicada libremente por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento con las restricciones que establece la máxima Ley que rige la materia; posee su limitante en la figura del Poder Legislativo ya que tiene el fin en la creación de la leyes, en donde su fundamento es la exigencia del pago de tributos en la cual se establece las contribuciones. Por ende cuando hablamos de potestad tributaria, hablamos de la fuerza de la soberanía nacional enfocados encargados en el poder coactivo estatal que es competente a las personas para que le entregue una porción de sus rentas o patrimonio.

Queda claro que la constitución es la máxima ley, en donde procede la potestad tributaria que los órganos ejercen bajo el dominio de un orden jurídico que fue atribuido o preestablecido encontrando al estado como una organización jurídica y política de la sociedad.

#### **2.2.17. El Tránsito Aduanero Internacional.**

Se conoce al régimen aduanero mediante el cual las mercancías son transportadas, bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras. Las mercancías transportadas bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, podrán circular en el territorio aduanero, con suspensión del pago de los tributos aduaneros de importación o exportación.

#### **2.2.18. Las Operaciones Aduaneras.**

Son un conjunto de actividades de tráfico de mercancía sometida a la potestad aduanera. En dichas operaciones intervienen operadores de transporte internacional, almacenes, agentes de aduanas, consignatarios y exportadores cuyas funciones, derechos y obligaciones están previstas en la legislación aduanera y demás instrumentos afines.

Las operaciones aduaneras tienen como objeto modificar el régimen aduanero a que se encuentran sometidas las mercancías sobre las que ellas versan.

### **Algunos puntos previos a tratar es la Clasificación de las Operaciones Aduaneras.**

- Ü **Importación.** Es fundamentalmente la entrada de mercancías extranjeras al territorio nacional, ya sea para su uso o consumo definitivo por las vías delegadas, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos y demás disposiciones correspondientes, en materia aduanera.
- Ü **Exportación.** Esta reside en el despacho de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia el extranjero por las aduanas debidamente habilitadas, para su uso o consumo definitivo.
- Ü **Tránsito Aduanero.** Operación aduanera con arreglo a la cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino.
- Ü **Desaduanamiento .**Es la nacionalización de las mercancías sujetas a un régimen aduanero en el cual se aplican las diferentes actividades aduaneras, para determinar los gravámenes y valor real de una mercancía. De esta manera la mercancía se somete a inspecciones por parte de las autoridades competentes, hasta poder ser despachada y entregada a su consignatario final, es decir, el cliente.

Ü **Pago de los Derechos Aduaneros y Tributarios.** Es la forma o medio principal de extinción de la obligación tributaria y el mismo debe realizarse en una oficina receptora de Fondos Nacionales, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la planilla respectiva. La entidad bancaria correspondiente procesará el pago e imprimirá en el boletín de liquidación el código de seguridad del banco, indicando el pago respectivo y lo devolverá al interesado.

### **2.2.19. Impuestos en aduanas.**

Es la prestación pecuniaria exigida por el estado en virtud de su potestad de imperio y la forma y manera establecida por la ley, de acuerdo con su capacidad tributaria, sin la existencia de contraprestación alguna determinada y con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiéndose como tal, que formarán parte del ingreso público fijado por el Estado.

#### **Características:**

- Ü Es una prestación pecuniaria.
- Ü Finalidad de cubrir necesidades públicas y los gastos públicos.
- Ü Sin contraprestación específica e inmediata con respecto al contribuyente.
- Ü Carácter de legalidad y obligatoriedad.

#### **Clasificación:**

##### **1.- Impuestos Generales y Especiales.**

a- Desde el punto de vista de la afectación de esos impuestos a un fin determinado:

- Ü Impuestos Generales: Son aquellos cuya finalidad es cubrir todos los gastos de Estado sin destinarlos a algún fin especial.

Ü Impuestos Especiales: Son aquellos cuyo producto se destina a un fin determinado, se afecta a un servicio determinado.

b- desde el punto de vista de aplicación del gravamen:

Ü Impuestos Generales: Es aquel que grava todas las rentas, todos los consumos o gastos, o todas las personas que efectúan un gasto determinado.

Ü Impuestos Especiales: Es el que grava sólo un tipo de contribuyente.

## **2.- Impuestos Personales y Reales.**

Ü Impuesto Personal: Son los que se establecen tomando en cuenta fundamentalmente las circunstancias personales del contribuyente, como su capacidad tributaria total y su carga familiar.

Ü Impuestos Reales: Es así, debido a que se establece en función de la calidad y cantidad de mercancía gravada sin consultar las condiciones del contribuyente.

## **3.- impuestos directos e indirectos.**

Ü Impuestos Directos: No permiten el traslado y en ellos coinciden el sujeto de hecho y de derecho.

Ü Impuestos Indirectos: Es aquel que paga el importador y la relación jurídica se establece entre el importador y el fisco, pero lo soporta, en definitiva el consumidor.

## **4.- Impuestos proporcionales y progresivos.**

Ü Impuestos proporcionales: es en el cual que se establece una proporción para el pago. Ejemplo: 16,5 % sobre el monto de la mercancía.

Ü Impuestos progresivos: es la que se establece en la medida que se obtenga más rentas, se paga mayor impuesto, y así en forma escalonada, se va aumentando el porcentaje.

## **5.- Impuestos ordinarios y extraordinarios.**

Ü Impuestos ordinarios: son los que se repiten en todos los presupuestos.

Ü Impuestos Extraordinarios: Son los que tienen carácter de temporales y eventuales.

### **2.2.20. Tasas Aduaneras**

Son contraprestaciones que los sujetos pagan al estado como retribución especial por su servicio divisible y ocasional que el Estado le presta, o por los gastos originados a este en el ejercicio de la actividad administrativa en beneficio del particular. (Están definidas en el art. 3º, numeral 6 y 7 de la L.O.A. y los artículos del 36 al 39, de la R. L.O.A. definen la forma en que los usuarios pagarán la tasa por el servicio de aduana.

### **2.2.21. Diferencias Entre Tasas e Impuestos.**

- Û Las tasas, tienen un carácter ocasional para el pago de la misma en cambio el impuesto tiene un carácter que cada vez que se causa es permanente y obligatorio.
- Û Las tasas se pagan como contraprestación de un servicio específico recibido en cambio, los impuestos no se otorga una contraprestación específica e inmediata por su cancelación.

### **2.2.22. Impuesto Aduanero.**

El impuesto aduanero es aquella prestación pecuniaria obligatoria, que el Estado impone a los particulares por el paso de mercancías a través de las aduanas habilitadas del país. Sin embargo, no todo paso de mercancía a través de la misma constituye el impuesto de la Aduana, por lo tanto se debe partir del siguiente aforismo:

**"Todo impuesto de aduana es causado por el paso de mercancías a través de las aduanas nacionales habilitadas, pero no todo el paso de mercancías a través de dichas aduanas es causa del impuesto de aduanas."**

La regla principal para nazca un impuesto aduanero es que la mercancía debe venir de otro territorio aduanero o ir al mismo cualquiera que sea; y hay que señalar que la

mercancía debe ser a título definitivo, es decir, que la misma debe estar destinada al consumo, sea en el territorio o fuera del.

En resumen, sino interviene ese otro territorio aduanero, no nacerá un impuesto, pues ya se sabe que el comercio de cabotaje no causa impuesto, debido a que es solo un intercambio de mercancías nacionales o nacionalizadas entre los distintos puertos de la República que posee un territorio aduanero único.

Tampoco causa impuesto de aduana por la misma razón, la introducción de efectos con carácter temporal, donde la finalidad no es el consumo de los efectos, sino otra distinta, y donde la mercancía, después que dicha finalidad ha sido cumplida, deberá retornar o reexportarse, según el caso. Aunque a veces necesita un consumo para conocer esa naturaleza y calidad, tampoco se causaría el impuesto, porque lo esencial y determinante no es el consumo en sí, sino dar a conocer la mercancía, y porque el consumo está limitado a lo estrictamente necesario, sin que pueda haber excesos injustificados.

En resumen, el impuesto de aduanas supone:

- Ø Paso de mercancías (no de personas).
- Ø A través de nuestras aduanas habilitadas.
- Ø Desde o para otros territorios aduaneros.
- Ø A título definitivo (consumo).

Elementos:

Ø Subjetivos:

- Personales
- Animo de importar, exportar y tránsito.

Ø Objetivos:

- La mercancía
- El territorio

Ø Clasificación:

- Extracción de mercancías: Impuesto de exportación
- Introducción de mercancías: Impuesto de importación
- Tránsito: Nacional e Internacional: Paso por el territorio aduanero nacional de mercancías para consumo en otro territorio aduanero y el paso por aduanas del mismo territorio

Ø Tipos:

- AD VALOREM: Viene dado por un porcentaje del valor de la mercancía.
- ESPECIFICO: Viene dado por un factor de ajuste en unidades del sistema métrico decimal (Bs/Kg o Bs/m<sup>3</sup>).
- MIXTO: Tiene un componente ad valorem y específico.

### **2.2.23. Causación Del Impuesto Aduanero.**

Las mercancías causarán el impuesto aduanero y estarán sometidas al régimen vigente para la fecha de llegado o ingreso a la zona primaria de cualquier aduana nacional habilitada para la respectiva operación. Para ser exigible el impuesto, se requiere la determinación y su liquidación, el cual se logra mediante el proceso de reconocimiento.

### **2.2.24. Base Imponible De Las Tasas Aduaneras.**

Es aquella parte de la riqueza del contribuyente de la cual este toma para cancelar el gravamen. Esta fuente debe ser la renta, porque es el producto del capital o del trabajo, que en este caso es el resultado de la materialización del Hecho imponible en aduanas.

### **2.2.25 El Hecho Imponible y El Hecho Gravado.**

El hecho imponible en este gravamen es el paso de mercancías en general en cualquiera de las tres direcciones (importación, exportación y tránsito) por las fronteras no políticas sino aduaneras. A los fines de este impuesto, el territorio político de un país no coincide siempre con el territorio aduanero, constituyéndose las llamadas zonas francas y puertos libres y celebrándose convenios internacionales que fusionan dos o más territorios de países a los fines del tributo.

El hecho gravable es la importación, exportación o tránsito de mercancías, según el Art. 82 donde consta que dichas operaciones están sujetas al pago del impuesto.

El objeto de la relación aduanera (hecho generador) está ligado a dos cosas materiales: las cosas importadas, exportadas o de tránsito y el territorio aduanero, muy ligado al citado movimiento de mercancía.

### **2.2.26. Tránsito Aduanero.**

Se entiende por operación de tránsito aduanero el transporte de mercancías desde una oficina aduanera de destino partida a una de destino, bajo el régimen de tránsito aduanero. A estos fines, se entiende por aduana de partida, la oficina aduanera por donde comienza la operación de tránsito; por aduana de paso, toda oficina aduanera por donde transiten las mercancías en el curso de la operación de tránsito aduanero; y por aduana de destino, la oficina aduanera donde termina la operación de tránsito.

Las operaciones de tránsito aduanero comprenden el territorio nacional e internacional. Cuando la operación termine en el país, el importador presentará la declaración de aduana en la oficina aduanera de destino.

### **2.2.27 Almacenes y depósitos aduaneros.**

Tipos:

1. Depósitos temporales:

- Ü Las mercancías permanecerán bajo potestad aduanera hasta cumplir su tramitación legal.
- Ü Se pueden acoger a éste régimen, las empresas que deseen almacenar sus mercancías a utilizar en sus procesos industriales.
- Ü El plazo máximo de permanencia de las mercancías es de 30 días contados a partir del vencimiento del plazo definido en el art. 24 de la L.O.A.:
- Ü Se pueden realizar operaciones de conservación y mantenimiento.

2. Depósitos Aduaneros (in bond):(régimen especial):

- Ü Bajo control y potestad de la aduana, sin estar sujetas al pago de impuestos de importación y tasa aduanal, para su venta en los mercados nacionales e internacionales, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Ü El plazo máximo de permanencia de la mercancía será de un (1) año, contados a partir de la fecha de ingreso al depósito.
- Ü Las mercancías pueden ser parcialmente o totalmente exportadas, importadas, reexportadas, reembarcadas hacia otros territorios aduaneros, puertos libres, zonas francas, etc.
- Ü Si las mercancías van a ser nacionalizadas, se aplicarán los requisitos ordinarios de importación vigentes.
- Ü Se maneja la figura como si la mercancía continúa viajando.

3. Almacenes Libres de Impuestos (duty free shops):

- Ü Autorización para expedir mercancías destinadas a pasajeros, que están en tránsito en el país, las cuales son llevadas como parte de su equipaje.
- Ü Solamente para establecimiento que están ubicados en puertos y aeropuertos internacionales.

4. Almacenes Generales de depósitos: Son de tres clases:

- Ü Destinados exclusivamente a graneros o depósitos especiales para semillas y demás frutos o productos agrícolas, industrializados o no.

- Ü Los que cumplen el punto anterior, además de, admitir mercancías o efectos nacionales de cualquier clase o extranjero, por los que hayan pagado los derechos correspondientes.
- Ü Autorizados para recibir exclusivamente mercancías por los que no se hayan satisfecho los derechos de importación correspondiente.

### **2.3 Bases Legales.**

Las bases legales que fundamentan esta investigación se ubican en documentos jurídicos tales como:

#### **2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

La Constitución Bolivariana de Venezuela (1999), en el Capítulo VII, de los Derechos Económicos, específicamente en el Artículo 112 establece que todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

Se hace alusión al citado artículo por su vinculación con la libertad económica en cuanto a la iniciativa privada, ámbito en el cual se insertan las actividades de las empresas operadoras de aduanas en Venezuela.

En cuanto al área relativa a los tributos, en el Artículo 316 de la Carta magna se establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de

progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Así mismo, en el Artículo 317, se estipula que no podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

El principio de legalidad tributaria no sólo está consagrado en el artículo 317 de la Constitución de 1999, sino que se encuentra desarrollado en Código Orgánico Tributario (2001).

#### Ü **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

##### **Gaceta Oficial 5.453 del 24 de Marzo del año 2000.**

**Artículo 7.** La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

**Artículo 131.** Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.

**Artículo 156 numeral 12.** La creación, organización, recaudación administración y control de los impuesto, sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes de importación de bienes y servicios; de los impuestos que recaiga sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta constitución o por la ley.

**Artículo 156 numeral 15** El régimen del comercio exterior y la organización y régimen de las aduanas.

**Artículo 316.** el sistema tributario procura la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la proyección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

**Artículo 317.** No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, si no en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio. No podrá establecerse obligación tributaria pagadera de servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicios de otras sanciones establecidas por la ley, podrán ser castigadas penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijara un lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el ejecutivo nacional en los casos previsto en la constitución.

La administración tributaria nacional gozara de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado en la asamblea nacional y su máxima autoridad

será designada por el presidente o presidenta de la República, de conformidad con las normas prevista en la ley.

**2.2.3 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Aduanas No. 1.416 de fecha 13 de noviembre de 2014. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.155 del 19 de noviembre de 2014.**

**Artículo 82.** La importación, exportación y tránsito de mercancías estarán sujetas al pago del impuesto autoriza esta ley, en los términos por ella previstos.

**Artículo 83.** Parágrafo Único. Cuando el ejecutivo nacional de acuerdo con sus facultades y dentro de los límites previstos en esta ley, establezcan, modifiquen o supriman un impuesto, tasa, recargo u otras cantidad, estos regirán a partir del vencimiento del término previsto a su aplicación que al efecto dejara de fijar. Si no lo estableciera, se aplicara vencido los sesenta (60) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**2.2.4 Providencia N° 014 en Caracas en el mes de Junio del Año 2016 al Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación, emanada por El Centro Nacional De Comercio Exterior siglas CENCOEX.**

En desempeño de los lineamientos y políticas realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por los miembro del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, con la esencia de desarrollar y fomentar la política Nacional de exportaciones y en ejercicio de sus competencias en materia de Exportaciones, garantizará y asegurará el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de exportaciones, orientará la estrategia de estímulos a las exportaciones, generará y propondrá políticas para mejorar el desempeño de las exportaciones, centralizando los tramites y permisos relacionados con las mismas, orientando sus procesos administrativos hacia la simplificación.

## **2.4 Ley Orgánica de Aduanas**

La Ley Orgánica de Aduanas (2001), contempla los derechos y obligaciones de carácter aduanero y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, se regirán por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como por las normas de naturaleza aduanera contenidas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la República, en las obligaciones comunitarias y en otros instrumentos jurídicos vigentes, relacionados con la materia.

La Administración Aduanera tendrá por finalidad intervenir, facilitar y controlar la entrada, permanencia y salida del territorio nacional, de mercancías objeto de tráfico internacional y de los medios de transporte que las conduzcan, con el propósito de determinar y aplicar el régimen jurídico al cual dichas mercancías estén sometidas, así como la supervisión de bienes inmuebles cuando razones de interés y control fiscal lo justifiquen.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Aduanas:

El Agente de Aduanas es la persona autorizada por el Ministerio de Hacienda para actuar ante los órganos competentes en nombre y por cuenta de aquél que contrata sus servicios, en el trámite de una operación o actividad aduanera. Sin menoscabo de las responsabilidades, que según esta Ley correspondan al consignatario aceptante, exportador o remitente de las mercancías, el agente de aduanas será responsable ante el Fisco Nacional y ante su mandante por las infracciones cometidas a la normativa aduanera derivadas de su acción u omisión, dolosa o culposa en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con lo expresado en el Artículo 36 de esta misma Ley, los requisitos para autorizar la actuación como agente de aduanas son los siguientes:

1. Ser venezolano.
2. Ser mayor de edad y gozar del pleno ejercicio de sus derechos.
3. Egresado de Universidad o Instituto de Educación Superior, inscrito en el Ministerio de Educación y haber aprobado estudios vinculados directamente

con la materia aduanera. El Reglamento establecerá las condiciones de homologación.

4. No ser funcionario o empleado público ni militar en ejercicio activo.

5. No haber prestado servicio en la Administración Aduanera durante el año anterior a la solicitud.

6. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los funcionarios que representen al Fisco Nacional en la respectiva aduana.

7. Haber aprobado concurso de conocimientos, según lo establezca el Reglamento.

8. Cualquier otro requisito que establezca el Reglamento.

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada.

Cabe resaltar que las personas jurídicas que soliciten autorización para actuar como agente de aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas a la vez, como agente de aduanas, conforme a las disposiciones anteriores y según lo que disponga el Reglamento. Además, las personas jurídicas distintas a las previstas en el párrafo anterior, que deseen actuar en su propio nombre ante la Administración Aduanera, deberán cumplir con todos los requisitos previstos en este artículo. En la autorización deberá indicarse las operaciones aduaneras sobre las cuales se podrá actuar; carácter temporal o permanente, autoridades ante las que podrá gestionar; y cualquier otra circunstancia que señale el Reglamento.

Por otra parte, la autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio de Hacienda concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.

Es de hacer notar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley Orgánica de Aduanas (2001), además de los Agentes de Aduana, son auxiliares de la

Administración Aduanera: las empresas de almacenamiento o depósito aduanero, Almacenes Generales de Depósito, Mensajería Internacional, Consolidación de Carga, Transporte, Verificación de Mercancías, Cabotaje, Laboratorios Habilitados, los cuales deberán estar inscritos en el registro correspondiente y autorizados para actuar por ante la Administración Aduanera, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

### **2.5 Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas.**

El Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Sistema Aduanero Automatizado (2004), regula el registro, intercambio y procesamiento de datos, documentos y actos inherentes a la llegada, almacenamiento, introducción, permanencia y extracción de mercancías objeto de tráfico internacional.

El Sistema Aduanero Automatizado está conformado por el conjunto de módulos, programas y procedimientos administrativos e informáticos, relativos a los actos inherentes a la llegada, almacenamiento, introducción, permanencia y extracción de mercancías, de acuerdo a cada usuario del servicio. El transportista, el porteador, el consolidador de carga, las empresas operadoras de mensajería internacional “Courier”, o sus representantes legales, así como el responsable del recinto, almacén o depósito aduanero autorizado, emplearán el módulo referente a la transmisión electrónica del manifiesto de carga o de encomienda, información referida a la desconsolidación, recepción, localización y retiro de mercancías, respectivamente.

En tal sentido, el agente de aduanas y los usuarios, dispondrán del módulo diseñado para tramitar y transmitir electrónicamente las declaraciones a través del Sistema Aduanero Automatizado. La Administración Aduanera dispondrá de los módulos mediante los cuales verificará la información transmitida por los usuarios a través del Sistema Aduanero Automatizado, procesará las declaraciones, efectuará los análisis de riesgos aplicando los criterios de selectividad y verificará la cancelación de los tributos respectivos si fuere el caso y autorizará la entrega de las mercancías según corresponda.

La Administración Aduanera llevará un registro de todas las claves de seguridad, asignadas a cada usuario para ingresar al Sistema Aduanero Automatizado, u otros mecanismos que al efecto se implementen, conforme al tipo de operación o actividad que se realice y según el módulo empleado para efectuar las transmisiones o consultas a que hubiere lugar.

En el artículo 4 se explica el alcance del Automatizado, el cual tiene por objeto:  
Sistema Aduanero

- a) Registrar los datos del manifiesto de carga o de encomienda.
- b) Efectuar el control de la carga en los recintos, almacenes y depósitos aduaneros autorizados.
- c) Transmitir y tramitar las declaraciones respectivas en forma electrónica.
- d) Determinar el reconocimiento selectivo o aleatorio de las mercancías o ambos;
- e) Controlar el pago de los gravámenes aduaneros y demás tributos correspondientes a través del sistema bancario nacional, cuando fuere procedente.
- f) Autorizar la entrega y retiro de las mercancías, cuando corresponda.
- g) Controlar el tránsito aduanero.
- h) Confirmar la extracción de mercancías del territorio nacional.
- i) Controlar las mercancías que se introducen o extraen a través de regímenes aduaneros especiales.
- j) Facilitar la función de control del Resguardo Aduanero.
- k) Procesar la información para un efectivo control posterior.

En este Reglamento, se destacan, como aspectos altamente positivos la eliminación o reducción al máximo de la discrecionalidad de la cual disponían los funcionarios reconocedores en las aduanas; simplificación en el procedimiento de nacionalización al suprimir la presentación de papeles, salvo en los casos de control aduanero; reducción de los tiempos de trámite, de semanas de espera, a minutos, lo cual se traduce en un efectivo ahorro por concepto de almacenajes, falsos fletes, servicios innecesarios y dobles reconocimientos por parte de la Guardia Nacional, la cual ha sido perfectamente delimitada en sus competencias y funciones; todos estos onerosos gastos y trámites que encarecían el producto importado y que a la larga eran asumidos por el consumidor final.

## 2.6 Código Orgánico Tributario

Sólo a las leyes corresponden regular con sujeción a las normas generales del Código Orgánico Tributario (2001), las siguientes materias: Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos el mismo.

Ante el sistema jurídico internacional, un aspecto de singular importancia en la adopción del modelo como base del Código Tributario de Venezuela es el avance hacia la uniformidad legislativa de los países latinoamericanos, la cual tiene relevancia en el proceso de integración.

Ante el sistema jurídico nacional, las diversas instituciones y las normas que integran el modelo, "...fueron analizadas y adoptadas a la luz de la Constitución y de las Leyes de Venezuela, de su Jurisprudencia y de su Doctrina Administrativa, a fin de lograr un Código Tributario adaptado a la realidad del país" (Exposición de Motivos, del Código Tributario).

En lo que a seguridad jurídica se refiere, el principio de legalidad y el de integridad jurídica, garantizan a los administrados la existencia armónica de la norma tributaria dentro del esquema jurídico venezolano.

Los ámbitos de aplicación del Código Orgánico Tributario abarcan:

1. Los tributos nacionales y las relaciones jurídicas que de ellas se deriven. El Impuesto al Valor Agregado (IVA). Impuesto sobre Sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, Seguro Social Obligatorio, Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) y otros.

2. Tributos Aduaneros en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, para los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y lo referente a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

3. En forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. La potestad tributaria de los Estados y Municipios se

ejercherà dentro del marco de competencia y autonomía que le son otorgadas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

## **2.7. Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)**

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), es una institución pública que centra su actividad en el cumplimiento de su misión tomando en cuenta su aporte fundamental en la consecución de la sostenibilidad fiscal, la contribución al intercambio comercial de la Nación, la lucha contra el contrabando, la piratería y la evasión fiscal, proyectan a este organismo como un ente de alta credibilidad nacional e internacional.

Los objetivos estratégicos expuestos en el Proyecto Seniat (2007), son los siguientes:

1. Establecimiento de un ordenamiento jurídico tributario para una democracia participativa, protagónica y no excluyente implantada con criterios de justicia social.
2. Lucha contra los corruptores del Sistema Aduanero y Tributario.
3. Lucha contra la corrupción interna aduanera, tributaria y de gestión.
4. Establecer una administración aduanera y tributaria eficiente.
5. Transformación de la conciencia ciudadana frente a las necesidades del Estado.
6. Integrar al Seniat como miembro activo de la defensa y seguridad nacional.
7. Armonizar el Sistema Tributario y Aduanero Venezolano con los respectivos sistemas de aquellos países con los cuales estamos integrados.
8. Facilitar el comercio internacional de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Impulsar el intercambio de datos e información en relación con la legislación tributaria, las auditorías automatizadas, sistemas organizacionales y gerenciales.

El Artículo 1, de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT, 2001), expone que esta Ley tiene por objeto regular y desarrollar la organización y funcionamiento del Seniat, el cual será órgano de

ejecución de la administración tributaria nacional, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes.

La Cabe resaltar que el Seniat es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas y definirá, establecerá y ejecutará, de forma autónoma, su organización, funcionamiento, su régimen de recursos humanos, procedimientos y sistemas vinculados al ejercicio de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, suscribirá contratos y dispondrá de los ingresos que le otorgue la ley para ordenar los gastos inherentes a su gestión.

A continuación se exponen algunas de las funciones del Seniat, establecidas en el Artículo 4 de la precitada Ley:

1. Administrar el sistema de los tributos de la competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
2. Administrar el sistema aduanero, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
3. Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributaria y aduanera; evaluar su incidencia en el comercio exterior y proponer las directrices para su ejecución.
4. Ejecutar en forma integrada las políticas tributaria y aduanera establecidas por el Ejecutivo Nacional.
5. Elaborar y presentar al Ministerio de Finanzas anteproyectos de leyes tributarias y aduaneras y emitir criterio técnico sobre sus implicaciones.
6. Emitir criterio técnico sobre las implicaciones tributarias y aduaneras de las propuestas legales o reglamentarias que se le presenten.
7. Recaudar los tributos de la competencia del Poder Público Nacional y sus respectivos accesorios; así como cualquier otro tributo cuya recaudación le sea asignada por ley o convenio especial.
8. Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario.

9. Determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias y sus accesorios.

10. Definir y ejecutar las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.

11. Ejercer la facultad de revisión de los actos emanados del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

12. Conocer, sustanciar y decidir los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el ordenamiento jurídico.

13. Evacuar las consultas sometidas a su consideración en materias de su competencia.

14. Ejercer en cualquier instancia la representación judicial y extrajudicial de los intereses de la República, previa sustitución otorgada por el Procurador o Procuradora General de la República a los funcionarios adscritos al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en causas tales como:

- a) Cobro judicial y extrajudicial;
- b) solicitud de decreto de medidas cautelares;
- c) acciones de amparo tributario y constitucional, para sostener y defender los derechos e intereses de los órganos de la Administración Aduanera y Tributaria;
- d) las que cursen por ante los tribunales con competencia ordinaria, contenciosa tributaria y contenciosa administrativa;
- e) procedimiento de herencias yacentes.
- f) cualesquiera otras que cursen por ante los demás tribunales competentes.

15. Tramitar y autorizar los reintegros y devoluciones establecidos en la normativa aduanera y tributaria.

16. Tramitar, autorizar o instrumentar los incentivos y beneficios fiscales establecidos en la normativa aduanera y tributaria.

17. Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina, así como las estadísticas relacionadas con las materias de su competencia.

18. Asegurar la correcta interpretación y aplicación de las normas y procedimientos relativos a las funciones aduaneras y tributarias del Poder Público Nacional.

19. Llevar los registros, promover, coordinar y controlar la inscripción de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria y aduanera.

20. Diseñar, administrar, supervisar y controlar los regímenes ordinarios y especiales de la tributación nacional.

21. Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes y reclamaciones presentadas por los interesados, de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico.

22. Participar con los organismos responsables de las relaciones internacionales y comerciales de la República en la formulación y aplicación de la política tributaria y de comercio exterior que se establezca en los tratados, convenios o acuerdos internacionales; en la formulación y aplicación de los instrumentos legales y decisiones derivadas de dichos compromisos.

23. Participar, en coordinación con el Ministro de Finanzas y los organismos responsables de las relaciones internacionales y comerciales de la República, en las negociaciones y formulación de los proyectos de convenios y tratados internacionales relacionados con la materia tributaria y aduanera.

24. Supervisar y controlar, en ejercicio de la potestad aduanera, los servicios aduaneros en puertos, aeropuertos, muelles, embarcaderos, zonas inmediatas o adyacentes a las fronteras, zonas de libre comercio y en las demás áreas, dependencias y edificaciones habilitadas para la realización de las operaciones aduaneras y accesorias.

25. Ejercer las funciones de control y resguardo aduanero en el transporte acuático, aéreo, terrestre, ferroviario; en los sistemas de transporte combinado o multimodal, cargas consolidadas y en otros medios de carga y transporte.

26. Crear, diseñar, administrar y dirigir los servicios que el Servicio Nacional Integrado de 777Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) requiera en ejercicio del resguardo tributario y aduanero.

27. Disponer lo relativo a la emisión, rehabilitación, circulación, anulación y destrucción de especies fiscales nacionales, así como todo lo relativo a formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridos por la administración tributaria, para asegurar su expendio y verificar su existencia.

Toda la normativa legal mencionada pone de relieve la importancia de las actividades aduaneras y la necesidad de impulsar y facilitar las operaciones que contribuyan a desarrollar el comercio exterior con un marco jurídico que estimule el intercambio comercial y la prestación de un eficiente servicio por parte de las empresas que sirven de apoyo a la gestión aduanera en Venezuela.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

La metodología se entiende como una parte del proceso de investigación que permite sistematizar los métodos y las técnicas necesarios para llevarla a cabo. Por lo tanto, es importante que, en toda investigación, los hechos, relaciones que se establecen y los resultados obtenidos, tengan el máximo grado de exactitud y confiabilidad. En esta etapa se establecieron las formas o manera de cómo fue abordada la investigación. Al respecto Balestrini (2008) señala: El marco metodológico está referido al momento que alude el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos.

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación en un estudio, va a constituir un paso importante en la metodología, pues este va a determinar el enfoque del mismo. La presente

investigación, se encuentra ubicada en el tipo de investigación documental. En este sentido, esta investigación, precisó de la revisión y exhaustivo análisis e interpretación de libros, leyes, artículos de revistas, reportes de investigación, material electrónico, trabajos de investigación, entre otros. En este orden de ideas Arias (2006:74) expone:

.... la investigación documental, es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, apoyándose en documentos de cualquier especie, obtenidos y registrados por otros investigadores; como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Esto por supuesto implica que el trabajo documental es aquel que se realiza basándose en trabajos previos e informaciones ya divulgadas a través de cualquier medio escrito, con el fin de profundizar y ampliar la naturaleza del hecho señalado. Cuando el investigador opta por este tipo de estudios utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados

### **3.2. Nivel de Investigación**

El nivel de la investigación es descriptivo. Consiste la misma, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. Arias (2006:30), define la investigación descriptiva de la forma siguiente:

Las investigaciones descriptivas consisten en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos.

La investigación descriptiva, permite establecer contacto con la realidad para observarla, describirla, predecirla y controlarla a fin de conocerla mejor; la finalidad de está radica en formular nuevos planteamientos y profundizar en los hechos existentes, e incrementar los supuestos teóricos de los fenómenos de la realidad

observada, reseñando las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio.

Para Balestrini (2002, p. 8), la investigación descriptiva, describen con mayor precisión las singularidades de una realidad estudiada, ejemplo: la conducta de un individuo o grupo. Estos destacan el contenido de los objetivos y requerimientos de un esquema de investigación.

### **3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Pallela y Martin (2003:74), manifiestan que: “El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin”. Todo método está compuesto por una serie de pasos para alcanzar una meta. De este modo los métodos de investigación describieron los pasos para alcanzar el fin de la investigación.

El método de análisis que se utilizó fue el método analítico deductivo que permitió, partiendo de un enunciado general como lo constituyen las normas jurídicas arribar a un planteamiento en particular, que viene a ser el objetivo de la investigación. En cuanto al método deductivo Méndez (1998:98), señala: “el conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas”.

Y en lo referente al método analítico el mismo autor afirma que: “El análisis inicia un proceso de conocimientos a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, de esta forma se establecen las relaciones entre los aspectos que componen el objeto de una investigación.” El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Por su parte, Kalinowski, citado por Massini (1998:839), expresa que interpretar consiste en “atribuir un sentido determinado a un signo lingüístico y que es esencial

que este signo provenga de otros, pues no se interpreta, en el sentido propio de la palabra, las propias expresiones, pues se conoce su sentido”. Es por ello que al consistir la norma en una proposición expresada a través de signos lingüísticos, es necesario llevar una cierta interpretación de ellos, a fin de desentrañar su sentido. Atendiendo a lo antes expresado la investigadora debió recurrir a la interpretación.

Finalmente, Para esta investigación se aplicaran los métodos de exegético y sistemático según Jorge Witker (1995): método exegético lo describe, como algo perfecto y estático, lo que el legislador diga eso es. Tanto lo afirmado como lo omitido es inobjetable. En este sentido, toda controversia necesariamente encontrará respuesta en los textos de la ley. El Método Sistemático también lo describe como la validez de la una norma siempre está en otra norma, nunca en un hecho. El derecho es un conjunto de normas o un sistema, y no se puede captar la atención a una norma aislada.

Tamayo (1999), lo describe como la expresión operativa del diseño de investigación y que específica concretamente como se hizo la investigación (p. 126).

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica exegética y sistemática es esencialmente descriptiva.

### **3.3.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.**

Según Sabino (2005:75), la técnica “es el procedimiento particular, reflexivo y confiable aplicado al empleo de un instrumento, al uso de material y al manejo de una determinada situación. El método es una estrategia; la técnica es táctica”.Las técnicas que se emplearon fueron las adecuadas a la investigación documental; entre las que se destacan:

El análisis de contenido: El cual permitió clasificar la información, siguiendo para ello lo considerado por Krippendorff, citado por Hernández y otros (2007:412), quien afirma que el análisis de contenido es “... una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto”. Es una técnica de investigación destinada a reproducir inferencias reproducibles y validas que pueda

aplicarse, basadas en la lectura como instrumento de recolección de la información, cuando se requiere buscar mayores detalles relativos al contenido y aplicar variables e indicadores que pongan en evidencia un contenido latente, siendo una labor propiamente interpretativa y que cobra mayor importancia para el trabajo.

Revisión documental: Para Balestrini, (200:152), esta se utiliza como “punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación”. Es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información

Lectura evaluativa: Se entiende como aquella lectura que, según Alonso (2002:115):

... es esencialmente crítica, pues, no se trata sólo de comprender el pensamiento de un autor, sino de valorarlo. En ese sentido, se puede decir que la lectura que se realiza para la recolección de los datos tiene un carácter sumamente complejo, ya que la misma constituye el nivel más difícil que puede alcanzarse en la actividad de leer.

Este tipo de lectura se realiza cuando se desea dar una opinión autorizada sobre la calidad de un escrito. Es una lectura lenta, cuidadosa y reflexiva que implica la toma de notas, consulta de otros textos y de personas especializadas. Interviene la formación del lector, su criterio y conocimientos de lo leído.

Como instrumento de refuerzo para facilitar la recopilación y clasificación de la información, se utilizaron fichas de trabajo, estas permitieron una mejor organización de la información extraída de las fuentes consultadas, pudiéndose utilizar adicionalmente entre otras, la técnica del subrayado y la técnica de resumen

El subrayado: Fischer (2000:16), define el subrayado como “Resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura”. El fichaje por su parte no es sino, el vaciado de las ideas principales subrayadas en el texto, en la ficha. Al unir las ideas principales fichadas, lógicamente, con su respectiva interpretación, se tiene un texto ordenado y

clarificador del problema que se investiga

El resumen: Ramírez (2001:34), considera que es “esquematizar bajo ideas principales, la temática estudiada”. El autor afirma, que por medio del resumen se logra indicar en forma reducida, la vida que ha tenido una investigación. Alonso (2002:117), por su parte considera, que la técnica del resumen es entendida como:

*“... la exposición condensada de un escrito en el cual se refleja fielmente las ideas expresada en el texto original, su extensión es variable, pues puede referirse desde un párrafo hasta un libro”.*

El resumen consiste en reducir un texto de tal forma que éste sólo contenga cuestiones importantes, las cuales se caracterizarán por: fidelidad en las palabras, puntos importantes adecuadamente destacados y que exista conexión entre ellos. Dentro de este compendio de técnicas de empleo como instrumento las fichas.

### **3.3.2 .Fuentes de Conocimiento Jurídico**

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron los diferentes instrumentos jurídicos vigentes y la realidad socio-jurídica, específicamente aquellos artículos correspondientes al tema en estudio, al igual que otros textos normativos que dan garantía al ciudadano como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

También es menester hacer el reconocimiento del uso de ciertas Jurisprudencias que fueron de ayuda para el mejor entendimiento del tema en estudio, además de las fuentes antes mencionadas, es importante el resaltar el uso que se realizó a la Doctrina Jurídica, para obtener un conocimiento amplio y de esta manera lograr desarrollar el objetivo principal del estudio que se está ejecutando.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **4.1. CONCLUSIONES.**

Con base en el desarrollo de la presente investigación, se emiten las siguientes conclusiones:

Las aduanas contribuyen significativamente al desarrollo económico del país por medio de la importación, exportación y transporte de los diversos rubros, y a través de

ellas se lleva a cabo una serie de trámites que son objetos de operaciones de comercialización internacional.

El sistema jurídico aduanero es un importante sistema empleado en nuestro país en el contexto del comercio exterior, las disposiciones que norman y operan han tenido incesantes cambios como pudimos apreciar a lo largo de este trabajo de investigación, sin embargo, prueba de lo anterior son las diversas y continuas modificaciones a las Leyes orgánicas Aduanera.

Las empresas operadoras de aduanas, tienen entre sus fortalezas recursos humanos con experiencia y trayectoria en el ámbito aduanero, con disposición al cambio y a entrenarse en la sistematización de los procedimientos y en otras áreas donde presentan deficiencias.

Por otro lado, se menciona una amplia libertad de acción del Agente de Aduanas, sin embargo, siempre debe regirse por la Ley Orgánica de Aduanas, para que todas sus funciones se encuentren dentro del margen de la Ley.

Podemos decir que el Agente de Aduanas es de suma importancia en el Comercio Exterior debido a que ayuda en los procesos y trámites de comercio exterior, cosa que no ocurriría si este ente no existiera. Esto último es por el carácter de exclusividad del Agente de Aduanas para realizar los trámites o procedimientos aduaneros.

Por otro lado, se menciona una amplia libertad de acción del Agente de Aduanas, sin embargo, siempre debe regirse por la Ley Orgánica de Aduanas, para que todas sus funciones se encuentren dentro del margen de la Ley.

Final mente, existe una cantidad importante de documentación que se transmite físicamente a través del papel, sin embargo, en los últimos años se ha trabajado para modernizar todos los procesos aduaneros, entre ellos el SIDUNEA, así como otros procesos que buscan mayor eficiencia. Para ello el Agente de Aduanas debe estar al tanto de estos procesos y adherirse a ellos.

#### **4.2 Recomendaciones:**

Se sugiere luego de este estudio, unificar criterios con la revisión global de todos los instrumentos legales en materia tributaria y aduanal que permita optimizar los procesos y la labor del agente de aduana.

Se recomienda desarrollar políticas en pro a la capacitación de los auxiliares de la administración pública con el fin de optimizar, agilizar, los trámites aduaneros en el desarrollo de las actividades.

La modernización global sería un aliado en el desarrollo tecnológico de las operaciones aduanales, contribuye a los enlaces pertinentes de puertos en cuestión de segundos, abre ventanas para canalizar los arribos y estiba de las mercaderías a puertos venezolanos.

Los puertos venezolanos debería adaptarse a infraestructura modernas dando así un servicio más expedito a la hora de carga y descarga de los buques para el desarrollo de la nación así desarrollaría trámites con una optimización para la agilización de la documentación.

El uso de ventajas, esquemas, información de organismos internacionales de cooperación entre las naciones y con un alcance pertinente para la integración económica.

Conciencia pública favorable a la no evasión fiscal, por ende limpiar con propensión natural al incumplimiento de las leyes para así no generar anarquía en ningún nivel así satisfacer las necesidades de la nación.

## **BIBLIOGRAFIAS.**

- Ü Azuaje Sequera, C. (2002). Derecho Aduanero. 2da Edición. Editorial Buchivacoa. Caracas Venezuela.
- Ü Ahumada, H. El Proceso de la Planeación Estratégica. Madrid: Editorial Universitas.
- Ü Alfonso, I. (1999). Técnicas de Investigación Bibliográfica. Buenos Aires: Editorial Humanitas.
- Ü Anderson, J. (1999). Metodología de la Investigación. México. Editorial Trillas.
- Ü Benítez, J. (2006). La Modernización y Automatización de las Aduanas en Venezuela. El Universal, Julio 6, 2006.
- Ü Camargo, M. (2000). Regímenes Especiales Aduaneros. Barquisimeto: Cámara de Industrias del Estado.
- Ü Carrazana Gallo, J. y Figueroa, C. (1997). Nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y Otros Regímenes Especiales. Caracas: Escritorio Jurídico Tributario Aduanero.
- Ü Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial No. 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.
- Ü Código Orgánico Tributario Comentado y Comparado (2002). Venezuela: Editorial LEGIS.
- Ü Código Orgánico Tributario, (COT). (N° 38.324) (29 de noviembre de 2005). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* (N°38.855) (22 de enero del 2008).
- Ü Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas (1973 mayo, 18, Vol. I y II). Convenio de Kioto para la simplificación y armonización de los Regímenes Aduaneros.
- Ü Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Venezuela No. 36.860, Caracas, 30 de diciembre de 1999.
- Ü Corredor, J. La Planificación Estratégica. Valencia: Vadel Hermanos.

- Ü Fernández, C. (2004). *La Sistematización de las Instituciones Oficiales*. Caracas.
- Ü Garay, J. (2001). *Constitución Bolivariana de la República de Venezuela*. Caracas: Corporación AGR.
- Ü Giannini, A. (1957). *Instituciones de Derecho Tributario*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Ü González, B. (2000). *Administración Aduanera*. Buenos Aires: Editorial Kapelusz.
- Ü González, L. (2004). *La Planificación Estratégica*. México. Editorial Cultura. Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 200). *Plan de Política Comercial (2007-2011)*. Caracas: Autor.
- Ü González, N. (2005, Abril). *El Rol de la Administración Tributaria en la Sociedad*.
- Ü Hernández, C. (1996). *La Obligación Tributaria*. Serie de Ensayos 4 del SENIAT. Ediciones SENIAT. Caracas, Venezuela.
- Ü Hernández, Fernández y Baptista. (2002). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc Graw-Hill Interamericana, S.A.
- Ü Jaimes, J. (1998). *Análisis del Régimen Aduanero Suspensivo de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y la Vigilancia que ejercen las Fuerzas Armadas de Cooperación para su Control en Jurisdicción del Destacamento 59 del Comando Regional No. 5. Puerto de La Guaira*. Trabajo de Grado ESUFAC. Caricua, Venezuela.
- Ü Jarach, D. (1985). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Argentina: Editorial Cangallo.
- Ü *Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat)*. Gaceta Oficial No. 37.320 de fecha 8 de noviembre de 2001.
- Ü *Ley Orgánica de Aduanas (1999)* Gaceta Oficial No. 5.353 de fecha 17 de junio de 1999.

- Ü Ley Orgánica de Aduanas. (N° 5.879) (2008, Febrero, 19). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* (N° 38.875) (2008, Febrero, 21).
- Ü Méndez, C. (1999). Metodología de la Investigación. Colombia. Editorial McGraw-Hill Latinoamericana, S.A.
- Ü Mojica, P. (1996). La expresión “requisitos” del párrafo segundo del artículo 92 del Reglamento de los Regímenes Aduaneros Especiales, referida a la base imponible en Aduanas. Trabajo de Grado. Especialidad en Gerencia y Seguridad Pública. Escuela Superior de la Guardia Nacional. Caracas, Venezuela.
- Ü Moya, E. (2000). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Editorial Mobi libros.
- Ü Páez, J. (2005). Los Agentes Aduanales y sus Funciones. Buenos Aires
- Ü Presidencia de la República. (1991). Reglamento de la Ley Orgánica de Aduana. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 4.273. Caracas, Venezuela.
- Ü Presidencia de la República. (1999). Ley Orgánica de Aduanas. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.353. Caracas, Venezuela.
- Ü Providencia administrativa que establece la oportunidad de pago de los tributos causados con motivo de la importación publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* (N° 39.256) (2009, Septiembre, 3).
- Ü Reglamento de la Ley Orgánica de Aduana de *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* (N° 4.273) Extraordinario (1991, Mayo 20).
- Ü Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas. Relativo al Sistema Aduanero Automatizado (2004) Gaceta Oficial No. 37.967, de fecha 25 de Junio de 2004.
- Ü Rivas, H. (2000). Legislación Aduanera. Editorial Volumen S.R.L. Caracas, Venezuela.
- Ü Rodríguez, A. (1999). Investigación Experimental en Psicología y Educación. México: Editorial Trillas.
- Ü Sabino, C. (1998). El Proceso de Investigación. Caracas: Editorial Panapo.

- Ü Salkind, N. (1999). Métodos de Investigación. Hispanoamericana. México D.F. México. Editorial Prentice-Hall
- Ü Samaya, J. (1996). Metodología de la Investigación. Barcelona: Editorial Cultural.
- Ü Sánchez, A. (1999). Metodología de la Investigación. Madrid: Editorial Cultura.
- Ü Sander, L. (2002). El Mercado de los Servicios. México: Trillas Editores.
- Ü Servicio Nacional Integrado de Administración Tributario (2007). Boletín No. 5, del 15 de junio de 2007.
- Ü Tamayo y Tamayo, M. (2000). El Proceso de la Investigación Científica. España: Limusa Editores.
- Ü Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2016). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas. Autor.
- Ü Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Editorial Astrea.